



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151 - 2023-02.00

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

La carta s/n de fecha 07 de julio de 2023 y anexos, ingresada en la mesa de partes virtual del SENCICO (Expediente N° 2023-039099); por la servidora Nelly Flor Ramos García; el Informe N° 605-2023-07.04, de fecha 14 de julio de 2023; complementado con el Informe N° 660-2023-07.04, de fecha 25 de julio de 2023, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 01-2023-03.00/RAL, de fecha 26 de julio de 2023, de la Abogada Rocío Jessica Aliaga Lazo, de Gerencia General; el Informe N° 299 -2023-03.00, de fecha 26 de julio de 2023, del Gerente General; y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cuenta con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2020-02.00 se aprobó la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y exservidores civiles del SENCICO", la cual establece las normas que regulan la atención oportuna de las solicitudes para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría especializada, formuladas por los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante carta s/n de fecha 07 de julio de 2023, la servidora Nelly Flor Ramos, presenta solicitud para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO, en el marco de la demanda laboral interpuesta en su contra sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato laboral, que se tramita en el Expediente Judicial N° 22451-2022-0-1801-JR-LA-03, ante el Tercer (3°) Juzgado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, mediante Informe N° 605-2023-07.04 de fecha 14 de julio de 2023, complementado con el Informe N° 660-2023-07.04 de fecha 25 de julio de 2023, el Departamento de Recursos Humanos dejó constancia que se encuentra acreditada la condición de servidora de Nelly Flor Ramos García; apreciándose en el Informe Escalafonario N° 021-2023-SENCICO-07.04, que la servidora solicitante desempeñó en el SENCICO, los cargos siguientes:

4. TRAYECTORIA LABORAL Y/O DE SERVICIOS

N°	Cargo y/o Prestación	Régimen	Institución	Tiempo
1	Asesora Legal	D.Leg N° 728	SENCICO	30/07/2015 al 31/01/2017
2	Especialista Legal para la Oficina de Administración y Finanzas	D.Leg N° 1057 - CAS	SENCICO	29/10/2021 a la fecha

Que, revisada la solicitud de defensa legal y anexos presentada por la servidora Nelly Flor Ramos García, se advierte que ésta se encuentra comprendida dentro los alcances del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”; habiendo cumplido con los requisitos indicados en la normativa señalada, no encontrándose dentro de los supuestos de improcedencia; en consecuencia, corresponde expedir el acto resolutivo amparando su solicitud;

Que, la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”, señala que una vez aprobado el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del servidor o ex servidor; corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO realizar las gestiones correspondientes a la contratación del servicio profesional que tendrá a su cargo dicha defensa, para cuyo efecto deberá aplicar (i) el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y/o (ii) la Directiva DI/PE/OAF-OABAS/N° 001-2022 “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, según corresponda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO; la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y el inciso j) del artículo 33 y el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO, a favor de la servidora Nelly Flor Ramos García, que comprende el desarrollo de todas las instancias y/o etapas del proceso laboral que tramita la demanda laboral interpuesta en su contra, por presunta responsabilidad de daños y perjuicios, Expediente Judicial.N° 22451-2022-0-1801-JR-LA-03, ante el Tercer (3°) Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, hasta su conclusión.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de defensa legal requerido, estableciendo las características técnicas y las condiciones para la ejecución de la contratación de servicio aprobada en el artículo precedente, en estricta observancia de los intereses del SENCICO, antecedentes administrativos sobre la materia y la Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución a la servidora Nelly Flor Ramos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO